Cota Cundinamarca, 13 de noviembre de 2019.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 013 DE 2019**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 013 de 2019.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 013 de 2019 cuyo objeto es la: **CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA TIPO MEZANINE Y AMPLIACION DE EDIFICACION TIPO INDUSTRIAL**

**OBSERVACION PRESENTADA POR JOSE RAMIRO ORGANISTA GONZALEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL RESTRUCTURAS ROG SA**

**OBSERVACION**

El RUP, se encuentra en proceso de trámite, ya fueron  radicados los formularios con sus respectivos soportes, sin embargo, existe la posibilidad que no alcance a salir para la fecha de presentación de  la oferta, solicitamos que nos permitan entregar las copias de los contratos y copia de los formularios radicados ante la Cámara de Comercio, para lograr subsanar la presentación del RUP, en caso de ser aprobado, haremos llegar el RUP, tan pronto sea emitido por la entidad correspondiente. O si por favor nos pueden informar con que otros documentos podemos subsanar la  no presentación del RUP.

**RESPUESTA OBSERVACION**

Frente a su solicitud nos permitimos informar al oferente que se remita a lo establecido en el numeral 2.2.1 de la Invitación Abierta No.013 de 2019 . **A CAPACIDAD FINANCIERA**.

**2.2.1. A. CAPACIDAD FINANCIERA**

# PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE NO CUENTEN CON REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Para estos efectos, el proponente debe presentar información financiera con corte no anterior a 31 de diciembre de 2018. Si la empresa cuenta con RUP vigente podrá presentarlo siempre y cuando la información financiera haya sido reportada a la fecha mencionada.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

**Liquidez**: Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno punto cinco (1.5).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

* AC: Activo corriente de cada integrante 
* PC: Pasivo corriente de cada integrante
* %P: Porcentaje de participación Integrante 1, 2,…N

**Capital de trabajo**: Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

**Endeudamiento:** Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

* PT: Pasivo total de cada integrante
* AT: Activo total de cada integrante
* %P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO CUMPLE.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la propuesta será calificada como NO CUMPLE.

Mediante adenda se incorporan y aclara los documentos que se deben aportar para acreditar la capacidad financiera así:

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los OFERENTES, deberán presentar los documentos relacionados a continuación, con corte al 31 de diciembre de 2017 o con corte 31 de diciembre de 2018:

1. Balance General.

2. Estados de Resultados.

3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.

4. Notas a los estados financieros.

5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses.

7. Declaración de renta del año 2017

Que mediante adenda la Empresa de licores de Cundinamarca se procederá a modificar el numeral 3.2.2.4. párrafo “EXPERIENCIA DEL OFERENTE, ampliando la forma de su acreditación:

Sin otro particular

Cordialmente

**NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO**

Subgerente Técnico

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina de Gestión Contractual

**Elaboró: Luz Marina Torres Rojas**

 Profesional Universitario